

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Málaga

Ayuntamiento de Málaga: Se crea y clasifica el puesto de Interventor adjunto, clase primera. (Resolución de 18 de diciembre de 1996 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía.)

Diputación Provincial: Se crea y clasifica el puesto de Interventor adjunto, clase primera. (Resolución de 1 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Tesorería. (Resolución de 19 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Se crea y clasifica un puesto de Vicesecretaría, clase primera. (Resolución de 16 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Sevilla

Mancomunidad de la Comarca de Estepa: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de primera a segunda clase y se suprime la Tesorería en cuanto a puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de tercera a segunda clase y se crea y clasifica la Intervención, clase segunda. (Resolución de 27 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de La Algaba: Se crea y clasifica el puesto de Tesorería, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 30 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Comunidad Autónoma de Asturias

Agrupación Intervención Nava-Piloña: Disuelta la agrupación para el mantenimiento en común del puesto de Intervención entre los Ayuntamientos de Nava y Piloña, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Nava: Intervención, clase segunda, quedando como titular de la plaza doña María Teresa Salamanca Corteguera.

Ayuntamiento de Piloña: Intervención, clase segunda. (Resolución de 7 de mayo de 1998 de la Consejería de Cooperación del Principado de Asturias.)

Comunidad Autónoma de Baleares

Ayuntamiento de Santanyi: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase. (Resolución de 7 de mayo de 1998 de la Dirección General de Interior del Gobierno Balear.)

Comunidad Autónoma de Canarias

Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Güímar: Se suprime el puesto de Tesorería como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Resolución de 25 de mayo de 1998 de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.)

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Albacete

Agrupación Hoya Gonzalo-Corral Rubio: Disuelta la agrupación de los municipios de Hoya Gonzalo-Corral Rubio para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Hoya Gonzalo: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de Corral Rubio: Secretaría, clase tercera. (Resolución de 22 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

18427 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de concurirlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a las de creación y supresión (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Cádiz

Ayuntamiento de Algeciras: Se modifica la clasificación del puesto de Adjunto a la Secretaría de primera a segunda clase. (Resolución de 15 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Oficialía Mayor de primera a segunda clase. (Resolución de 15 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Córdoba

Mancomunidad de municipios de la Subbética: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 14 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Mancomunidad de municipios de los Pedroches: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 24 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Granada

Ayuntamiento de Lanteira: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 20 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Cuenca

Agrupación Villar de Domingo García-Basqueña de San Pedro-Chillarón de Cuenca:

Disuelta la agrupación de municipios de Domingo García-Basqueña de San Pedro-Chillarón de Cuenca, a efectos de mantener en común el puesto de Secretaría y constituidas las agrupaciones entre los municipios de Villar de Domingo García Basqueña de San Pedro y Cañaveras, por una parte, y Chillarón de Cuenca-Fuentenava de Jábaga, por otra, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Villar de Domingo García-Basqueña de San Pedro-Cañaveras: Secretaría, clase tercera, quedando como Secretario titular don Alberto José Luna Molina.

Agrupación Chillarón de Cuenca-Fuentenava de Jábaga: Secretaría, clase tercera.

(Resolución de 6 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Agrupación de los Ayuntamientos de Casas de Haro-Casas de los Pinos: Constituida la agrupación de los Ayuntamientos de Casas de Haro-Casas de los Pinos, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifica el mismo en clase tercera, quedando como titular de la Secretaría de la agrupación don Francisco Javier Quintanilla Ortega. (Resolución de 2 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Mancomunidad de municipios de Río Guadiela: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 23 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Guadalajara

Mancomunidad de municipios Almoguera-Mondéjar: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 5 de mayo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Mancomunidad de municipios La Muela: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 6 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Agrupaciones de Trijueque-Torija y Tórtola de Henares-Ciruelas-Heras de Ayuso: Disueltas las agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría entre los Ayuntamientos de Trijueque-Torija, por una parte, y Tórtola de Henares-Ciruelas-Heras de Ayuso, por otra, y constituidas, a su vez, las agrupaciones de Torija-Heras de Ayuso y Tórtola de Henares-Ciruelas, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Torija-Heras de Ayuso: Se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Agrupación Tórtola de Henares-Ciruelas: Secretaría, clase tercera, quedando como Secretario titular don Jesús José Heredia Clemente.

Ayuntamiento de Trijueque: Secretaría, clase tercera. (Resolución de 27 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.)

Comunidad Autónoma de Castilla y León*Burgos*

Ayuntamiento de Miranda de Ebro: Se crea y clasifica el puesto de Oficialía Mayor, clase primera. (Resolución de 19 de mayo de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

León

Mancomunidad de municipios Alto Esla-Cea: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Resolución de 13 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Zamora

Agrupación Coreses-Fresno de la Rivera-Matilla la Seca: Disuelta la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría entre los municipios de Coreses-Fresno de la Rivera-Matilla la Seca, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Coreses: Secretaría, clase tercera, quedando como titular del puesto doña Margarita Amigo Amigo.

Agrupación Fresno de la Rivera-Matilla la Seca: Secretaría, clase tercera. (Resolución de 31 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.)

Comunidad Autónoma de Cataluña*Barcelona*

Agrupación Sant Quirze Safaja-Granera-Castellcir: Se autoriza por la Comunidad Autónoma la separación del municipio de Castellcir de la agrupación que formaba con los Ayuntamientos de Sant Quirze Safaja y Granera, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, y se le exime de la obligación de mantener dicho puesto. (Resolución de 24 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Agrupación Seva-El Brull: Disuelta la agrupación de los municipios de Seva-El Brull para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican por la Comunidad Autónoma los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Seva: Secretaría, clase tercera.

Ayuntamiento de El Brull: Secretaría, clase tercera, quedando como titular de la misma doña María Montserrat Vergés i Tubau.

(Resolución de 23 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Lleida

Diputación Provincial: Se crea y clasifica el puesto de Viceteroría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería. (Resolución de 23 de febrero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Guixers: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, clase tercera. (Resolución de 31 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Comunidad Autónoma de Madrid

Agrupación Soto del Real-Navalafuente: Se modifica la clasificación de la Secretaría de la agrupación Soto del Real-Navalafuente de tercera a segunda clase, quedando como titular de la misma don Fernando Pérez Urizarna, y se crea y clasifica el puesto de Intervención, clase segunda, de la agrupación, constituida a estos efectos, entre los mismos municipios. (Resolución de 8 de abril de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Madrid.)

Comunidad Autónoma Valenciana*Alicante*

Ayuntamiento de Santa Pola: Se modifica la clasificación del puesto de Vicesecretaría de segunda a primera clase. (Orden de 24 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de El Campello: Se modifica la clasificación del puesto de Oficialía Mayor de primera a segunda clase. (Orden de 25 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Mancomunidad de Xarpolar: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 2 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Valencia

Ayuntamiento de L'Alcudia: Se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase y se crea y clasifica la Tesorería como reservada a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional. (Orden de 2 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Manises: Se suprime el puesto de Oficialía Mayor, clase segunda. (Orden de 22 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Benisoda: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 26 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Sagunt: Se modifica la clasificación de la Viceintervención de segunda a primera clase. (Orden de 30 de marzo de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Mancunidad de municipios del Rincón de Ademuz: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría. (Orden de 30 de marzo de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Comunidad Autónoma del País Vasco

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián: Se suprime el puesto de Viceoficialía Mayor, clase primera. (Resolución de 31 de marzo de 1998 del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco.)

Ayuntamiento de Andoain: Se suprime el puesto de Tesorería. (Resolución de 29 de mayo de 1998 del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco.)

ANEXO II

Libre designación

Ayuntamiento de Cartagena: Secretaría, clase primera. (Resolución de 7 de mayo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Región de Murcia.)

Diputación Provincial de Lleida: Vicetesorería. (Resolución de 23 de febrero de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Diputación Provincial de Málaga: Interventor adjunto, clase primera. (Resolución de 1 de junio de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.)

Ayuntamiento de Málaga: Interventor adjunto, clase primera. (Resolución de 18 de diciembre de 1996 de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía.)

ANEXO III

Tesorería excepcional

Ayuntamiento de Ontinyent (Valencia): Tesorería. (Orden de 26 de febrero de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de L'Alcudia (Valencia): Tesorería. (Orden de 2 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia de la Generalidad Valenciana.)

Ayuntamiento de Calonge (Girona): Tesorería. (Resolución de 20 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

Ayuntamiento de Santanyi (Baleares): Tesorería. (Resolución de 7 de mayo de 1998 del Director general de Interior del Gobierno Balear.)

Consejo Comarcal de L'Alt Empordà (Girona): Tesorería. (Resolución de 17 de marzo de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.)

18428 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/196/1996, promovido por don Luis Puertas Vargas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/196/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Puertas Vargas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 3 de noviembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 196/1996, interpuesto por la representación de don Luis Puertas Vargas, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 1995, por la que se denegó la autorización para compatibilizar las actividades de Médico General del INSALUD, en Madrid y Médico del Hospital Central de la Cruz Roja, también en Madrid, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

18429 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 3.475/1995, promovido por don Francisco Estella Huete.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3.475/95, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Estella Huete, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de junio de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 14 de febrero de 1995, sobre indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Estella Huete, en su propio nombre, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de junio de 1995 desestimatoria del recurso ordinario formulado contra la Resolución del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Granada, de fecha 14 de febrero de 1995, denegatoria de la solicitud de indemnización por lesiones permanentes no invalidantes en base a padecer “dolor intenso y pérdida de movilidad en tobillo derecho por herida casual de arma de fuego ocurrida dieciséis años antes”, denegación fundada en que no se acreditó que las lesiones constituyen incapacidad permanente parcial causadas en acto de servicio, declarando nula por no conforme a derecho la resolución impugnada y el derecho del recurrente a percibir la indemnización solicitada por estar el recurrente afecto de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual como consecuencia de lesiones producidas a consecuencia del servicio; sin expreso pronunciamiento en las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2